ACTA PARITARIA e/FOEESITRA y ARSAT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de agosto de 2018, entre la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. – ARSAT (en adelante "ARSAT") representada en este acto por los Sres. Eduardo Sebastián Martinez Gazzolo y Santiago Trezza, el Ministerio de Modernización, en cumplimiento de lo establecido por el Decreto N° 322/2017, representado por el Subsecretario de Relaciones Laborales y Fortalecimiento del Servicio Civil Dr. Carlos Lelio y la Federación de Obreros y Especialistas Empleados de los Servicios e Industrias de las Telecomunicaciones de la República Argentina (en adelante "FOEESITRA"), representada en este acto por Alberto Tell, con la Asistencia Letrada del Dr. Hernán Rodriguez, han arribado al presente acuerdo aplicable al personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1507/16 "E" correspondiente al período que se inicia el 1° de julio de 2018 y finaliza el 30 de junio de 2019, según se explicita a continuación:

PRIMERA - SALARIOS:

1.- La Empresa otorgará a partir del 1° de julio de 2018 un incremento del 10% sobre las remuneraciones brutas mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes de cada categoría según la escala vigente al 30 de junio de 2018. A partir del mes de septiembre de 2018 se otorgará un incremento del 10% sobre las remuneraciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes de cada categoría según la escala vigente al 30 de junio de 2018, cuyos valores para cada categoría se detallan en la columna I y II respectivamente del anexo.

SEGUNDA – VIGENCIA:

Las Partes establecen que las condiciones definidas en el presente acuerdo, tendrán vigencia durante el plazo de 1 (un) año, contado desde el 1 de julio de 2018, hasta el 30 de junio de 2019.

TERCERA – REVISION:

Las partes se comprometen a reunirse a partir del mes de Febrero de 2019 y en el marco de las condiciones fiscales que fueran vigentes a analizar la evolución del presente acuerdo.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, comprometiéndose las partes a elevar el presente ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a efectos de su registro y homologación.

REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

Acta Complementaria al Acta Paritaria e/FOEESITRA y ARSAT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de agosto de 2018, entre la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. – ARSAT (en adelante "ARSAT") representada en este acto por los Sres. Eduardo Sebastián Martinez Gazzolo y Santiago Trezza, el Ministerio de Modernización, en cumplimiento de lo establecido por el Decreto N° 322/2017, representado por el Subsecretario de Relaciones Laborales y Fortalecimiento del Servicio Civil Dr. Carlos Lelio y la Federación de Obreros y Especialistas Empleados de los Servicios e Industrias de las Telecomunicaciones de la República Argentina (en adelante "FOEESITRA"), representada en este acto por Alberto Tell, con la Asistencia Letrada del Dr. Hernán Rodriguez, han arribado al presente acuerdo aplicable al personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1507/16 "E" correspondiente al período que se inicia el 1° de julio de 2018 y finaliza el 30 de junio de 2019, según se explicita a continuación:

1.- Día del Trabajador de las Telecomunicaciones: Las partes acuerdan establecer en $ 32.400 (pesos treinta y dos mil cuatrocientos) el valor de la suma prevista para conmemorar el 18 de marzo el "Día del Trabajador de las Telecomunicaciones". El monto resultante se abonará durante el mes de enero de 2019, desglosados bajo las voces "Día del Trabajador de las Telecomunicaciones" y "SAC s/Día del Trabajador de las Telecomunicaciones". El mencionado importe surge de lo establecido en acuerdo paritario por periodo comprendido entre 01 de julio 2017 y 30 de junio 2018, más aplicación de 20% de incremento. Por lo tanto la suma de las dos voces mencionadas a abonar en Enero de 2019 será de $ 32.400,- (pesos treinta y dos mil cuatrocientos) brutos, de carácter remunerativo, establecido en el art. 19 del CCT TO.

3.- La Empresa deja constancia que ha establecido el valor de la Compensación por uso del auto particular en $ 270 (Doscientos setenta pesos) diarios a partir del 1° de julio de 2018.

4.- La Empresa deja constancia que acuerda el valor de Compensación por viáticos, su monto será de $2064. (Pesos dos mil sesenta y cuatro) y se mantiene estructura vigente en empresas del sector de telecomunicaciones, respetando también las definidas como zonas geográficas y zonas desfavorables en acta acuerdo celebrada el día 10 de enero del año 2018. Los nuevos valores acordados son:

Desayuno	$ 97,00
Almuerzo	$ 410,00
Cena	$ 410,00
Alojamiento	$ 1.010,00
Gastos Menores	$ 137,00
Total Viático diario	$ 2.064,00

REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA